ADMINISTRACIÓN LOCAL

2472/26

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

DON JOSÉ FRANCISCO GARRIDO REQUENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía número 2472/2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, ha quedado aprobado el calendario de realización de las pruebas del procedimiento selectivo para la provisión de **una plaza de de Psicólogo/a**, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la cual se encuentra vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, adscrita en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento al Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), por el sistema de oposición, turno libre, cuyo texto se indica a continuación:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), la cual se encuentra adscrita en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Níjar, al Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), mediante el sistema de oposición, turno libre, (Expte. G-2804/2025).

Resultando que, por Decreto de Alcaldía número 1489/2026, de 9 de junio, se resolvió adoptar la medida provisional de suspensión temporal de actividades del procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y que por Decreto de Alcaldía número 2396/2026, de 30 de agosto, se resolvió levantar la medida provisional de suspensión temporal de actividades que, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acordó, de oficio, por Decreto de Alcaldía número 1489/2026, de 09 junio, por los motivos indicados en el informe emitido por el Servicio Jurídico y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de su razón.

Por todo cuanto antecede, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el calendario de realización de las pruebas del procedimiento selectivo, según se indica a continuación:

NÚMERO MÁXIMO DE SESIONES QUE TENDRÁN LUGAR EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Oposición: seis sesiones.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El primer ejercicio de la oposición se realizará el **día 7 de octubre de 2026**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de La Glorieta, 1 de esta Villa, a partir de las 11:30 horas.

SEGUNDO. Dar publicidad a la presente Resolución mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los miembros del Tribunal nombrado para juzgar la oposición.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace constar que contra el presente acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a 9 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=ATsBOTYax7yuvPJVTO15v0GjEYm-EMSk .